

ANEXO

ORDENANZA NÚMERO 12, TASA POR VADOS AUTORIZADOS Y RESERVA VÍA CARGA Y DESCARGA

La tarifa a satisfacer por esta tasa será de 53,55 euros anuales por cada vado autorizado.

PRECIOS DE CANON DE LABOR Y SIEMBRA PARA EL AÑO 2013:

—Cereal seco de 1.ª, 31,50 euros por hectárea; cereal seco de 2.ª, 25,50 euros por hectárea; cereal seco de 3.ª, 20,90 euros; cereal seco de 4.ª, 16,75 euros.

—Cereal regadío de 1.ª, 60 euros por hectárea; cereal regadío de 2.ª, 33,75 euros por hectárea.

—Viñedo y frutal seco de 1.ª, 22,50 euros por hectárea; viñedo y frutal seco de 2.ª, 19,35 euros por hectárea.

MARRACOS**Núm. 14.133**

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 2/2012 durante el preceptivo período de exposición pública desde la aparición del correspondiente anuncio en el BOPZ número 277, de fecha 1 de diciembre de 2012, dicho expediente quedó aprobado definitivamente de forma automática, insertándose seguidamente el resumen por capítulos de las modificaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el 177.2, ambos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

• Aumento presupuesto gastos:

Capítulo I: 3.500 euros.

Capítulo II: 15.500 euros.

Capítulo III: 355,39 euros.

Capítulo IV: 1.000 euros.

Capítulo VI: 14.000 euros.

• Aumento presupuesto ingresos:

Capítulo VIII: 34.355,39 euros.

Marracos, a 18 de diciembre de 2012. — El alcalde.

MESONES DE ISUELA**Núm. 14.074**

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana simplificado de Mesones de Isuela, conforme al artículo 48.3 y las disposiciones 5.ª y 2.ª de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se someten a exposición pública los documentos que lo integran, así como el informe de sostenibilidad ambiental. El plazo de exposición pública será de dos meses desde la publicación en el BOPZ y en el periódico "Heraldo de Aragón", para que pueda ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones que se consideren oportunas.

Los documentos que forman parte del Plan aprobado inicialmente y el informe de sostenibilidad ambiental podrán ser examinados en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza http://www.dpz.es/diputacion/areas/presidencia/agencia_provincial/expo_publica.asp y en las dependencias municipales durante el período de información pública, en horario de atención al público.

Mesones de Isuela, a 3 de diciembre de 2012. — El alcalde, José Pravia Fernández.

PARACUELLOS DE LA RIBERA**Núm. 14.098**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales municipales ordenando su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días desde su publicación en el BOPZ, durante los cuales los interesados podían examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimasen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo, adquiere carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de las siguientes tasas para el ejercicio 2013:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Agua, cuota de servicio mínimo: 50,92 euros/año, 12,73 euros/trimestre.

Alcantarillado: 4,20 euros/trimestre, 16,80 euros/año.

ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Viviendas de carácter familiar: 46,20 euros/año, 11,55 euros/trimestre.

Bares, locales industriales y comerciales o establecimientos similares: 92,40 euros/año, 23,10 euros/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

—Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales: 13,79 euros/año.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 37,23 euros/año.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 78,60 euros/año.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 101,03 euros/año.

—Camiones:

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 91,29 euros/año.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 129,36 euros/año.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 161,69 euros/año.

—Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 19,31 euros/año.

—Vehículos:

Ciclomotores: 4,83 euros/año.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 9,32 euros/año.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza

Paracuellos de la Ribera, a 12 de diciembre de 2011. — El alcalde, Angel Ramón Roy Raga.

PEDROLA**Núm. 14.070**

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2012 de aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el año 2013, publicado en el BOPZ núm. 255, de 6 de noviembre de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

El apartado 6 de dicho acuerdo plenario dispone: "Las modificaciones de ordenanzas contempladas en el presente acuerdo entrarán en vigor, tras su publicación en el BOPZ, con efectos desde la fecha indicada en cada una de las ordenanzas. En defecto de indicación expresa, entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Se procede a la publicación de dichas modificaciones aprobadas conforme al siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 2**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos, del 0,60%.

b) Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,56%.

c) Para los bienes inmuebles de características especiales:

1) Destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares, del 1,30%.

2) Presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego, del 1,30%.

3) Autopistas, carreteras y túneles de peaje, del 1,30%.

4) Aeropuertos y puertos comerciales, del 1,30%.

Disposición final única. — Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA****Cuotas**

Art. 6.º

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

• Potencia y clase de vehículo y cuota en euros:

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 20,15 euros.

—De 8 hasta 12 caballos fiscales: 54,41 euros.

—De 12 hasta 16 caballos fiscales: 114,83 euros.

—De 16 hasta 20 caballos fiscales: 143,05 euros.

—De más de 20 caballos fiscales: 178,80 euros.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 128,62 euros.